

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

Bases del concurso para la designación de almacenistas distribuidor provincial de la pata de siembra, extranjera.

Campana 1950-51

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se saca a concurso público en la provincia de Oviedo la distribución de la patata de siembra importada del extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica Provincial.

Segunda. A las Cooperativas que lo soliciten y si el Servicio de la Patata lo estima conveniente, se les entregará para la distribución entre sus asociados, la parte de esta patata que la Jefatura Agronómica, con la aprobación del Servicio de la Patata, determine, basándose en el número de asociados y cuantía de las superficies que cultiven, quedando obligados a aceptar la mejora que ofrezcan los almacenistas adjudicatarios del concurso.

Esta solicitud será presentada antes de la fecha que se determine para la apertura de pliegos, y en ella se hará constar que se aceptan íntegramente las condiciones del concurso y las normas comerciales aprobadas.

Como fianza depositarán la cantidad de 40.000 pesetas si distribuyen cien o más toneladas de patata de siembra, y 20.000 pesetas si distribuyen menos de cien toneladas.

Tercera. La concesión será para la distribución de toda la pata de

siembra que se importe del extranjero desde octubre del año en curso a abril del año próximo y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esa provincia para obtener patata de consumo.

Cuarta. Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica Provincial, en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante, domicilio, teléfono y dirección telegráfica, su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

Quinta. El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja comercialmente razonable que ofrezca al margen especificado en la Base novena y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

Sexta. El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

Séptima. El adjudicatario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comuniqué oficialmente su resolución, la cantidad de 40.000 pesetas como fianza a disposición del Servicio de la Patata de hacerse cargo de cien o más toneladas, y 20.000 pesetas si han de ser menos de las cien toneladas, de siembra o en su lugar, aval bancario suficiente.

Octava. Es obligación del adjudicatario:

1. Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

2. Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

3. Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

4. Enviar a la Jefatura Agronómica relación de vales de entrega de la patata de siembra extranjera que ha distribuido.

5. Novena. Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el adjudicatario quince céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

6. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución, corren a cargo del concesionario.

7. En la Jefatura Agronómica Provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del servicio que se le encomienda, las cuales se comprometen a cumplir fielmente.

Madrid, septiembre de 1950.

—:—

A los poseedores de vinos y Alcaldes de esta provincia

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Ley de 26 de mayo de 1933 y Orden Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de primero de diciembre de 1941 sobre declaración de cosechas y existencias de vinos y demás derivados de la uva, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primero. Es obligatoria la declara-

ción de existencias y cosechas de vinos corrientes, generosos, espumosos, gasificados, químicos o medicinales, vermouth, mistelas, arrope, vinagres, mostos azufrados, concentrados, etc., alcanzando esta obligación a todos los poseedores, cosecheros, almacenistas, fabricantes y comerciantes al detall, así como dueños de hoteles, fondas, etc., etc., quienes harán las declaraciones por triplicado y entregarán en el Ayuntamiento donde radique su industria, precisamente dentro de los diez últimos días del mes en curso; bien entendido de que en dichas declaraciones no se deben de incluir los licores propiamente dichos, como anís, coñac, brandi, etc., etc.

Para hacer el balance de las existencias a declarar, tomará como fecha la del día 20 del actual, cerrando los almacenistas en dicha fecha sus libros de entradas y salidas y empezarán, a partir de la misma, a extender las facturas comerciales-guías, con el número uno.

Se recuerda a los obligados a declarar que incurren en sanción no solamente por omitir la declaración, sino por la simple demora, estando prohibida la circulación de los productos no declarados, vayan o no acompañados de factura-guía.

Segundo. Los Ayuntamientos vienen obligados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma ley a publicar los bandos en los sitios de costumbre recordando la obligación que se indica en el apartado anterior, facilitar a los declarantes las hojas impresas, modelo oficial, para las declaraciones que podrán cobrar como máximo a cuarenta céntimos por cada tres ejemplares, rechazar las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado, numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que reciban hasta el día 30 del actual, inclusive, en relación que llevarán por triplicado, extractando cada declaración y haciendo las anotaciones que corresponden a los datos declarados.

Tercero. De los tres ejemplares de cada declaración, las Alcaldías devolverán uno al declarante, con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento, y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañados de la relación reseñada en el apartado anterior.

Cuarto. Cuando en los Ayuntamientos no sea presentada ninguna declaración, los señores Alcaldes Presidentes están obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, haciendo constar las causas de ello.

Quinto. Se recuerda a los Ayuntamientos, a fin de evitar las sanciones establecidas en el artículo 92 de la Ley del Vino, que no solamente será castigada la omisión del incumplimiento de cualquiera de las misiones que se les encomienda, sino que la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados dará también origen a la imposición de las sanciones que señala el artículo anteriormente señalado, sin perjuicio del posterior cumplimiento, haciéndoles saber también que en esta campaña vitivinícola no se concederán más plazos que los marcados para el cumplimiento de lo encomendado.

Oviedo, a 2 de noviembre de 1950.
El Ingeniero Jefe.

JEFATPRA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de mercancías entre Oviedo y Sama de Langreo, con hijuela a Pola de Laviana, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pola de Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Sama de Langreo, y Oviedo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 25 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios familiares.—Rama de Nupcialidad

Convocatoria del concurso de premios para el mes de enero

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de pesetas 2.500 para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

- Que los contrayentes sean solteros o viudos.
- Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.
- Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales de Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Plaza de Galicia, número 1 y 2, o en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 2 de noviembre de 1950.
El Delegado Provincial.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos

En el expediente número 215 de 1950, que se sigue en este Jurado por el concepto de Transportes, Tarifa 4-24, se ha adoptado, en sesión de 12 de septiembre próximo pasado, el siguiente acuerdo:

"Fijar la base tributaria por los transportes realizados durante el segundo semestre de 1947, en la suma de 3.900 pesetas, que serán gravadas al tipo del 17 por 100".

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento, significándole que e contra dicho acuerdo puede entablar recurso ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, mediante presentación del escrito correspondiente en la Secretaría de este Jurado provincial. Para interponer dicho recurso es requisito previo e indispensable la consignación en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte a ingresar.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 3 de noviembre de 1950.
El Presidente.

Sr. D. José Mas Alvarez.—Sama de Langreo.

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

Negociado de clases pasivas

Se requiere al personal jubilado de los antiguos cuerpos de Seguri-

dad y Asalto que por haber sido jubilados con anterioridad a la reorganización del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico o por otras causas no prestaron servicio en el mismo y tuvieron reconocido haber pasivo inferior a 125 pesetas mensuales para que presenten con la mayor urgencia en esta Intervención el documento original que dió causa a sus respectivas consignaciones acompañado de tres copias del mismo.

Oviedo, 31 de octubre de 1950.—
El Interventor de Hacienda.

ADUANA DE GIJON

Anuncio de subasta

El día 28 de noviembre actual, a las once horas, se venderán en pública subasta medias Nylon, barras labios, redcillas para el pelo, nevera eléctrica y silla para conducción impedido.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en tablilla anuncios esta Aduana.

Gijón, 2 de noviembre de 1950.—
El Administrador, Antonio Galtier.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en la demanda especial propuesta por doña María Estela García Lazcano, contra don Maximino Calzón Alvarez, y otros, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, el señor don Juan Esteve Vera, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presente autos de demanda especial sobre resolución de contrato arrendaticio, nulidad de traspaso y consiguiente desahucio de local de negocio, en los que son partes, de la una, como demandante, doña María Estela García Lazcano, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Madrid, a la que representa el Procurador don José González Iglesias y defiende el Letrado don Eduardo Fernández y Fernández Guerra; y de la otra, como demandados, don Maximino Calzón Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José María Díaz Alvarez y dirigido por el Abogado don José Artime Lo-

renzo; y don Manuel Muñiz García, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Selviella, concejo de Miranda, partido judicial de Belmonte; y don José Muñiz García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villaviciosa, en estado de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña María Estela García Lazcano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja de la casa número seis, de la calle de Gallana, de esta villa, celebrado el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, entre la demandante, como arrendadora, y el demandado don Manuel Muñiz García, como arrendatario, nulo e ineficaz en derecho el traspaso o cesión que del mismo local realizó el citado don Manuel Muñiz a favor de don José Muñiz García, y el que éste hizo por la escritura de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete a don Maximino Calzón Alvarez; condenando a los mencionados demandados a estar y pasar, respectivamente, por las declaraciones que les afectan, y a don Maximino Calzón, además, a que dentro del plazo legal desaloje y deje a disposición de la demandante el local referido, imponiendo a los demandados las costas del juicio presente. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por los demandados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a aquellos personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Esteve.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre de "Fábrica de Mieres, S. A." domiciliada en Mieres (Ablaña), se ha dictado el auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

AUTO.—En Avilés, a tres de no-

viembre de mil novecientos cincuenta, el señor don Juan Esteve Vera, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente expediente, sobre dominio de minas y;

Se declara justificado a favor de "Fábrica de Mieres, S. A.", el dominio del Grupo de Minas de Hierro denominado "Corvera", situado en la parroquia de Cancienes, del concejo de Corvera de Asturias, y de las minas "Barreiro y Aumento a Barreiro", en términos de la propia parroquia de Cancienes, y descriptos uno y otras en el primer resultado de este auto, el que se estima título bastante para la debida inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de dicha "Fábrica de Mieres, S. A.". Y una vez firme esta resolución, expídase al Procurador recurrente testimonio de la misma y, previo desglose, devuélvase los documentos que ha presentado con el escrito inicial. Así lo acordó, mandó y firma el referido señor Juez, doy fe.—Juan Esteve.—Ante mí, Luis Riera.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos don Eduardo Fettyplace, que no usaba segundo apellido y tuvo su último domicilio en el término municipal de Mieres, y a las personas también desconocidas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Avilés, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés (Oficial).

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, don Fernando-Luis González Pondal, en los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por el Procurador señor Cifuentes, en nombre de don Antonio Alvarez Alvarez, industrial y de esta vecindad, contra doña Teodora Amutio, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda actualmente en paradero desconocido y que fué vecina de La Calzada, en esta población y contra don Arturo Vincelle, cuyo segundo apellido también se desconoce, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de La Calzada, acordó emplazar a éstos a fin de que en el improrrogable plazo de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de ley la demanda contra ellos formulada, apercibi-

biéndoles de que, caso de no contestar serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la citada doña Teodora Amutio, con la advertencia de que la copia de la demanda y de los documentos que a ella se acompañaron, obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente en Gijón, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

Edicto

Por el presente se ofrecen las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario ciento quince de mil novecientos cincuenta, por apropiación indebida, que se instruye contra Constantino Gregorio Llorca Fernández, a las siguientes entidades:

Avello y Compañía; Astilleros del Cantábrico; Fomento de Obras y Construcciones; Garage Asturias; "La Industria"; Fábrica de Vidrios; Domínguez y Cofan, S. L.; Estudios y Construcciones Cuesta; José R. Alvarez Castro; Banco Pastor; Fábrica de Loza; Adaro, S. A.; Constructora Gijonesa, S. A.; Cerámica "La Santina"; Fundición "La Nueva"; Jaime Ramón Ovín; Bienvenido Alegría, Construcciones; Visnú, S. A.; Fundiciones y Forjas Gijonesas, S. A.; Fábrica de Moreda y Gijón; S. A. Felgueroso; José María Montes Fernández; Almacenes Tritón; Industrial Aramburu; Méndez Hermanos; Masaveu y Compañía; Germán Eguía.

Dado en Gijón, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. El Juez. — El Secretario, Ramón M. Morán.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, dictada en el juicio de mayor cuantía propuesto por don Ceferino Rodríguez Méndez, vecino de Ovienes, contra doña Elvira Pérez Alba, y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se cita a medio de la presente a los herederos de la doña Elvira Pérez Alba, vecina que fué de Agüera, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan y se personen en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Luarca a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Marino Burgos.

DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Alejandro López Bellerín, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número once, de mil novecientos cincuenta, que por estafa, se tramita en este Juzgado de oficio contra Laureano Folgueroso González, en ignorado paradero, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Valencia de don Juan, a quin-ce de mayo de mil novecientos cincuenta. El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado entre partes el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública y de la otra como denunciado Laureano Folgueroso González, mayor de edad, natural de Oviedo y vecino de León, siendo perjudicado la R.E.N.F.E., por la supuesta falta de estafa, y

Fallo:

Que de conformidad con la petición fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Laureano Folgueroso González, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal de residencia, asimismo a la indemnización civil de cincuenta pesetas con cincuenta céntimos importe del suplemento extendido y a las costas del presente proceso, como autor de una falta calificada en el artículo quinientos ochenta y siete, número tres del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad criminal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. — Rodolfo Díaz Arranz.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias. En la ciudad de Valencia de Don Juan, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Alejandro López.

DE POLA DE SIERO

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número ciento veinticinco del corriente año, por hurto de maíz, a Alfredo Cueva García, contra Celso Alfonso Fernández y José Pereira Silva, se han causados las costas cuya tasación se inserta a continuación.

Tasación de costas causadas en el juicio de faltas que se hace mención no satisfechas por los con-

nados a su pago y que son las que a continuación se expresan:

Costas hasta sentencia y ejecución de la misma.	23,05
Citaciones	4,50
Reintegro.	5,00
Indemnización	160,00
Derechos peritos a favor del Estado.	4,80

Total pesetas 197,35
—S. E. u O. Pola de Siero, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Y para que sirva de vista a los condenados a su pago los denunciados Celso Alfonso Fernandez y José Pereira Silva, por término de tercero día, con los aperebimientos en su caso de embargo de sus bienes de no hacerlas efectivas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, firmo la presente en Pola de Siero, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. - Manuel Carrillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edictos

Concurso público para el suministro a este Ayuntamiento de setenta y nueve uniformes y quince buzos con destino al personal del servicio de limpieza.

1. Cumpliendo acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de fecha 5 de octubre último, se anuncia concurso público, para el suministro a este Ayuntamiento de setenta y nueve uniformes y quince buzos con destino al personal del Servicio de Limpieza.

2. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente, al en que finalice el plazo fijado para la presentación de pliegos de proposiciones, que se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial de Oviedo, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y del señor Secretario de la Corporación.

3. El tipo máximo que servirá de base será de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas (49.500 pesetas), incluyéndose en esta cantidad todos los beneficios que le correspondan percibir al rematante y toda proposición se hará mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

4. Se exige una fianza provisional de novecientas noventa pesetas (990 pesetas), viniendo el adjudicatario obligado a constituir la fianza definitiva de mil novecientas ochenta pesetas (1.980 pesetas).

5. Son admisibles para constituir ambas fianzas provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local,

por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

6. Los pliegos de proposiciones serán presentados en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, en las horas de diez a trece, durante el espacio de veinte días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyos plazos y horas, podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta en el Negociado de Aguas de la Secretaría municipal.

7. El adjudicatario vendrá obligado a la total entrega de los setenta y nueve uniformes y quince buzos en el plazo que señale, sin que pueda exceder de treinta días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

8. El pago se efectuará mediante certificación que expedirá el señor Arquitecto Municipal acreditativa de que las prendas fueron entregadas en perfectas condiciones y después que así lo acuerde la Comisión municipal Permanente.

9. Para el bastanteo de poderes está designado el Abogado Consistorial don Manuel Pumarez Muñiz.

10. La fianza definitiva será devuelta una vez transcurrido un mes, siguiente a la fecha de entrega de las prendas, si éstas fueran recibidas de conformidad y de manera definitiva por el Ayuntamiento.

11. Las proposiciones se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán acompañados por separado de un sobre conteniendo resguardo de la constitución del depósito provisional y documento que acredite la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o entidad.

12. Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle de número, enterado del anuncio de concurso, publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la contratación del suministro de setenta y nueve uniformes y quince buzos, con destino al personal del Servicio de Limpieza, y conociendo al detalle las condiciones fijadas por el señor Arquitecto municipal el 15 de julio de 1950, a las cuales se somete y demás documentos del expediente de su razón, se compromete a la completa y perfecta confección de tales prendas en el plazo de Por la suma alzada de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

También se compromete el oferente a que las remuneraciones mí-

nimas de los obreros todos no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

Oviedo, de de 1950.
Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Oviedo, a 4 de noviembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Valentín Silva.

DE PONGA

El día 2 de diciembre próximo tendrá lugar en las Consistoriales de Ponga el acto de subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, según anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de octubre próximo pasado, pertenecientes a montes de este municipio.

Dichos productos maderables son los siguientes:

En el monte número 114 del Catálogo, Faeda de Sobrefoz, 100 metros cúbicos de haya. Precio mínimo 72,19 pesetas. Precio máximo 110,68. Indemnización 438,00 pesetas.

En el mismo monte 40 metros cúbicos de roble. Precios máximo y mínimo, 166,57 y 122,00. Indemnizaciones, 202,00 pesetas.

En el monte número 118, denominado Pedroso, 1.450 metros cúbicos de haya. Precio mínimo 72,19; máximo, 110,68. Indemnizaciones 2.976 pesetas.

La mesa de subasta estará compuesta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y representantes de las Juntas Vecinales de Sobrefoz, Viego, Viboli y Casiellas, propietarias de los montes mencionados.

A las doce horas del día 2 se dará apertura a los pliegos presentados, adjudicándose acto seguido y por lotes, los productos maderables, cuya adjudicación definitiva se dará por el Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, una por cada lote, no admitiéndose postura que no cubra la tasación mínima, y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ponga, antes de las doce horas de la mañana del día mencionado.

Los licitadores deberán acreditar hallarse en posesión del certificado provisional de maderista, y depositarán en arcas municipales el cinco por ciento de la tasación mínima, que se elevará al diez por ciento en la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento, para que pueda ser examinado por quien lo interese.

Las Juntas propietarias de los montes se reservan el derecho de tanteo.

Los adjudicatarios deberán depositar en el término de quince días el importe de los productos e indemnizaciones, para ser provistos de la licencia correspondiente.

El importe de este anuncio será de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, de profesión..... domiciliado en en posesión del certificado de maderista provisional, ofrece por los productos maderables del monte número....., la cantidad de pesetas, con céntimos, comprometiéndose a cumplir estrictamente el pliego de condiciones y los apartados del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha

Ponga, de de 1950.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponga, 30 de octubre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Foyo.

DE COLUNGA

Edicto

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de las clases A) y D), queda desde esta fecha y por espacio de ocho días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan, durante dicho plazo, presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 2 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Hallándose confeccionado el repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1951, se encuentra el mencionado documento expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días al objeto de poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que en derecho les asistan, ya que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos procedentes.

Panes, 2 de noviembre de 1950.—El Alcalde.